

Informe secretarial: Al despacho de la Señora Juez, informándole que a folios 89-161 del expediente, consta la contestación de la demanda ejecutiva de la referencia, donde el ejecutado DEPARTAMENTO DEL CESAR presenta excepciones de mérito frente al mandamiento de pago; provea.

El secretario,



EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

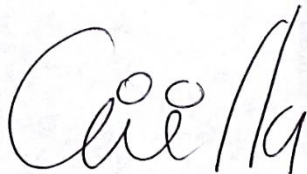
RADICADO: 20001-31-05-001-2019-00137-00.
REF: EJECUTIVO LABORAL,
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR

Valledupar, 10 de febrero de 2022

AUTO

De acuerdo con el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la demandada presentó en término contestación de la demanda ejecutiva, conforme al numeral 1° del Art 443 CGP, aplicable por integración normativa al Procedimiento Laboral; córrase traslado a la ejecutante de las excepciones por el término de 10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: ACM



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 19 el día 11 de febrero 2022

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO